

**OBSERVACIONES AL 17º INFORME DEL ESTADO MEXICANO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS. MÉXICO.**



**OBSERVACIONES AL 17º INFORME DEL ESTADO MEXICANO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS. MÉXICO.**

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a 15 de Octubre del 2019

DR. PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI  
SECRETARIO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS  
Presente.

Las Señoras Benita Monárrez Salgado e Irma Monreal Jaime, la Familia González así como la organización Centro para el Desarrollo Integral de la Mujer, A.C. (CEDIMAC), en nuestra calidad de víctimas y representante de las víctimas respectivamente, nos dirigimos a Usted a efecto de presentar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte” o “Corte Interamericana” o “CoIDH”), con fundamento en los artículos 33, 62.1, 62.3, 65, 67 y 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, nuestras **Observaciones al 17º Informe del Estado mexicano sobre el Cumplimiento de la Sentencia González y otras (“Campo Algodonero”)vs México.**

Por CEDIMAC

Ivonne Irabel Mendoza Salazar

# Indice

I.	Introducción.....	Página 4
II.	Observaciones al informe del Estado Mexicano sobre los avances en el cumplimiento de la Sentencia de “Campo Algodonero”	
	A. Resolutivo 12.....	Página 6
	B. Resolutivo 13.....	Página 14
	C. Resolutivo 14.....	Página 15
	D. Resolutivo 19.....	Página 15
	E. Resolutivo 21.....	Página 18
	F. Resolutivo 24.....	Página 21
III.	Tabla de Anexos.....	Página 23

## I. INTRODUCCIÓN

A diez años de emitida la Sentencia González y Otras (“Campo Algodonero”) vs México, el Estado mexicano no ha emprendido cambios estructurales ni realizado acciones reales, adecuadas ni suficientes para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres. A la fecha, no solo Ciudad Juárez sigue siendo una de las ciudades en las que más se violenta a mujeres en México, sino que el feminicidio y otras violencias de género se han extendido a todo el país en la última década.

Estos hechos han llamado la atención de agencias internacionales como la ONU, que el pasado mes de mayo arrancó la implementación de su iniciativa “*Spotlight*” en cinco municipios de México donde se centrará en realizar acciones para la prevención y eliminación del feminicidio así como en todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. De los 32 estados de la República, el programa se implementará en 5 municipios pertenecientes a los 3 estados donde se cometen la mayor parte de los delitos de género en el país. Los municipios son: Ciudad Juárez y Ciudad de Chihuahua (en el estado de Chihuahua), Chilpancingo (en el estado de Guerrero) y Naucalpan y Ecatepec (en el Estado de México). La ONU lleva a cabo esta importante acción en nuestro país después de que en 2018 en sus Observaciones a México el CEDAW hizo un llamado al gobierno mexicano a “*adoptar medidas urgentes para prevenir las muertes violentas, homicidios y las desapariciones forzadas de mujeres, incluso abordando las causas profundas de dicha violencia, incluida la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación*”<sup>1</sup>.

Las observaciones al informe del Estado mexicano aquí referidas, demuestran que las acciones realizadas no han tenido como resultado el esclarecimiento de los hechos ni la identificación y enjuiciamiento de los perpetradores de los homicidios de Laura Berenice Ramos Monárrez, Esmeralda Herrera Monreal y Claudia Ivette González, como tampoco estas acciones han sido relevantes en cuanto al cumplimiento de la Sentencia.

Por otro lado, la actual administración Federal no ha establecido un mecanismo de seguimiento del cumplimiento de la sentencia con las víctimas y sus representantes. Esta situación la hicimos del conocimiento del Estado el pasado 27 de septiembre del presente en

---

<sup>1</sup> <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/07/comunicado-cedaw>

audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>2</sup>.

Así mismo, externamos nuestra preocupación a la H. Corte por declaraciones recientes del Presidente de la República en el sentido de que la Guardia Nacional se encargará de investigar los feminicidios en el país. Esto nos alarma por considerar que la respuesta a la violencia hacia las mujeres debe partir de cambios estructurales, sociales, acciones de prevención, entre otras medidas en las que de ninguna manera cabe la intervención de fuerzas militares<sup>3</sup>.

Este hecho se suma al contexto de la persistente falta de respuesta del estado Mexicano en los casos de desapariciones de niñas y jóvenes, en un país donde se registran más de 9.000 mujeres desaparecidas<sup>4</sup>.

En lo que respecta al Estado de Chihuahua, según información contenida en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, hay 166 mujeres y niñas desaparecidas en el estado de las cuales 114 (68.67%) desaparecieron en Ciudad Juárez. Sin embargo, esta información contrasta con la publicada por el periódico “Diario” que a través del órgano de transparencia estatal obtuvo las cifras de 2,914 personas desaparecidas en el estado de Chihuahua, de las cuales 447 son mujeres (15.34%)<sup>5</sup>.

Respecto a casos de feminicidio, según datos de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua entregados a la prensa<sup>6</sup>, se han cometido 733 crímenes contra mujeres de enero de 2016 al 1º de agosto de 2019. De estos crímenes 178 fueron considerados por la Fiscalía como homicidios por violencia de género, siendo Ciudad Juárez el municipio con mayor índice de feminicidios. Al respecto de esta información, hacemos notar que la Fiscalía de Chihuahua apenas a partir de junio de este año, cuenta con un documento de protocolo para la investigación de feminicidios y éste no ha sido implementado propiamente a la fecha ni el personal de la Fiscalía ha recibido la capacitación sobre esta herramienta.

De estas observaciones se desprende que el Estado, a una década de la Sentencia, no ha realizado acciones para resolver los problemas de falta de recursos humanos y materiales de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género (en adelante “FEM” o “Fiscalía de Género”), y que como ya lo informamos a la Corte, sólo tiene incidencia en 6 de los 67 municipios del Estado.

---

<sup>2</sup> CEDIMAC y Robert F. Kennedy Human Rights, participaron en la Audiencia del caso 13.377 *Silvia Elena Rivera Morales y Otras (Niñas y Jóvenes Desaparecidas y Asesinadas en Ciudad Juárez) v. México*. Caso sobre la desaparición y el feminicidio de Silvia Elena Rivera Morales, María Elena Chávez Caldera, Sagrario González Flores, Olga Alicia Carrillo Pérez, Brenda Berenice Rodríguez Bermúdez y Cecilia Covarrubias Aguilar y la desaparición de su hija de 24 días de nacida. La audiencia se celebró el 27 de septiembre de 2019 en el marco del 173º período ordinario de sesiones de la CIDH.

<sup>3</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/amlo-senala-que-guardia-nacional-contara-con-estrategia-especial-para-feminicidios>

<sup>4</sup> Edgard Garrido, *ONU alerta sobre más de 9.000 mujeres desaparecidas en México*, RT (March 9, 2019) <https://actualidad.rt.com/actualidad/307988-alerta-onu-9000-mujeres-desaparecidas-mexico>

<sup>5</sup> <https://diario.mx/estado/van-mas-de-mil-desaparecidos-en-el-estado-20191013-1574139.html>

<sup>6</sup> <https://diario.mx/juarez/de-733-crmenes-vs-mujeres-solo-178-son-de-genero-20190928-1568126.html>

Ya en nuestras últimas observaciones informamos a la Corte que a marzo de este año, dicha institución tenía a su cargo 19.299 carpetas de investigación y reportes de desaparición vigentes, y para atenderlas contaba con 74 Agentes del Ministerio Público y 51 Agentes de la Policía Ministerial (encargados de la investigación de campo).

Así mismo, por este medio informamos a la Corte que el Estado sigue sin realizar las acciones necesarias para cumplir en su totalidad con las recomendaciones realizadas en 2014 por el Equipo Internacional de Peritos (en adelante “el EIP” o “Equipo de Peritos”).

**II. OBSERVACIONES AL INFORME DEL ESTADO MEXICANO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL CASO “CAMPO ALGODONERO”**

#### **4. En el Resolutivo 19 la Corte ordenó lo siguiente:**

*El Estado deberá, en un plazo razonable y de conformidad con los párrafos 503 a 506 de esta Sentencia, adecuar el Protocolo Alba, o en su defecto implementar un nuevo dispositivo análogo, conforme a las siguientes directrices, debiendo rendir un informe anual durante tres años:*

*i) implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida;*

*ii) establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona;*

*iii) eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir*

*investigaciones o procedimientos preliminares;*

*iv) asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda;*

*v) confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas referida en los párrafos 509 a 512 supra , y*

*vi) priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea una niña.*

Como hicimos del conocimiento de la Corte en nuestras observaciones al 16º Informe del Estado enviadas en marzo del presente año, esta representación ha solicitado a autoridades estatales que el Protocolo Alba sea modificado y actualizado para que cumpla con su objetivo, sin embargo hasta la fecha esto no ha sucedido, por lo que nos permitimos reiterar las necesidades de modificación y/o adiciones que observamos en el actual Protocolo:

- i. Debe tener carácter obligatorio.  
No debe aplicarse de manera discrecional, solo así podrá ser funcional y solamente así se contaría con un protocolo de búsqueda inmediata. La obligatoriedad le daría la relevancia que debe tener, y con ello cada uno de los Ministerios Públicos y agentes investigadores tendrían que conocerlo, estudiarlo y analizarlo constantemente, lo que ayudaría a la difusión y el buen manejo del mismo.
- ii. Debe adecuarse por zona de aplicación dentro del Estado de Chihuahua.  
Dado que la Fiscalía de Género solo tiene atribuciones en 6 de los 67 municipios del estado, el PA debe contar con anexos para su adaptación a circunstancias específicas por zona y con los actores que deben intervenir en su aplicación (autoridades indígenas, ejidales, civiles, organizaciones de la sociedad civil, instancias de gobierno, policía rural, policía ejidal, etc.).
- iii. El formulario de levantamiento de reporte debe ser revisado para que sea operante.  
Actualmente el formulario consta de 18 páginas con más de 50 preguntas que se deben realizar al familiar de la víctima en el momento de levantar el reporte; debe revisarse el procedimiento y



tiempos para el levantamiento del cuestionario Ante Mortem (AM); incorporar preguntas sobre teléfonos propiedad de las víctimas.

- iv. Establecer convenios de colaboración con empresas de telefonía y telefonía celular para que la entrega de sábanas de comportamientos telefónicos sea rápida.
- v. La FEM no cuenta con la tecnología y el personal capacitado para el análisis de la información sobre comportamientos telefónicos.
- vi. No se cumple en todos los casos con el criterio establecido en el Protocolo sobre la fotografía para integrar a las pesquisas. El error más recurrente es que se aceptan fotografías de uno o dos años de antigüedad o imágenes que no aportan contexto ni información correcta.
- vii. Contar con un equipo especializado en Protocolo Alba.  
La Fiscalía de Género no cuenta con un equipo que atienda exclusivamente el levantamiento de reportes de desaparición y las activaciones del Protocolo Alba. Actualmente levanta los reportes de desaparición el o la Agente del Ministerio Público que este libre, cuente o no con la preparación adecuada lo que ha causado errores y revictimización para las familias de mujeres desaparecidas.

Un problema grave que tiene la FEM en relación a la atención de los reportes de desaparición es la falta de reacción inmediata por parte de la Policía Ministerial. Tenemos conocimiento de casos en que los Agentes Ministeriales se han negado a atender Reportes frente a la propia familia de la persona desaparecida y el contacto con la familia llega a darse 24 horas después de levantado el Reporte<sup>12</sup>.

- viii. Revisar la participación de cada instancia de gobierno en el Equipo Técnico de Colaboración y sus atribuciones.  
Actualmente el Equipo Técnico de Colaboración está conformado por casi todas las instancias de los tres niveles de gobierno aunque de hecho no participen en él o no lo hagan atendiendo las obligaciones que se les señalan en el Protocolo Alba. Por esto es necesario que se realice un diagnóstico de la participación de cada instancia de gobierno en el Equipo Técnico con el fin de revisar su efectividad y

---

<sup>12</sup> Esta situación fue hecha de nuestro conocimiento por parte una familia que levantó el reporte de desaparición 218/17

decidir la pertinencia tanto de su participación como de sus atribuciones.

- ix. Debe definirse la temporalidad de la activación de la 3ª fase del protocolo para que deje de realizarse de manera discrecional.
- x. Contar con un protocolo para la etapa de aseguramiento de personas localizadas con vida.  
El Protocolo Alba no define qué hacer cuando se encuentra a una persona con vida, ni los tiempos y autoridades encargadas de realizar qué diligencias o acciones (realización de exámenes, entrega a la familia, dar vista a alguna unidad de investigación en caso de que se haya cometido un ilícito en contra de la persona localizada, etc.).
- xi. No cuenta con un protocolo de reacción ante avistamientos de mujeres desaparecidas.  
E necesario que el PA cuente con un protocolo cuando se da algún avistamiento de niñas y mujeres con reporte de desaparición ya que actualmente las familias de las personas desaparecidas no saben a quién deben notificar estos avistamientos y cuando se notifica la respuesta de los Agentes Ministeriales es muy tardada.
- xii. Aunque el PA indica que las pesquisas se deben distribuir de manera masiva, esto no se realiza. La distribución y difusión de pesquisas es un encargo que ha recaído en las familias de las niñas y mujeres desaparecidas, por lo que es indispensable que el Estado asuma esta responsabilidad asignando presupuesto para esta tarea, realizando convenios con los medios de comunicación para la difusión de pesquisas, y realizando cualquier otra acción necesaria para su difusión masiva.
- xiii. Carece de un protocolo de notificación cuando se encuentra a la persona desaparecida sin vida.  
El Protocolo Alba no contempla procedimientos para la notificación ni entrega digna a las familias de personas localizadas sin vida.
- xiv. Los dictámenes de identificación positiva de restos no son notificados inmediatamente.
- xv. Como parte de la capacitación que debe tener el personal que atiende los reportes de desaparición y a las familias de las víctimas, el Estado debe considerar facilitarles atención en contención y auto cuidado.

Además el Estado debe ampliar las campañas de difusión sobre el Protocolo Alba y su funcionamiento a los 67 municipios del Estado de Chihuahua y no sólo a 4 de ellos como lo menciona en su 16º Informe.

Por lo anterior, es necesario que el Estado facilite la revisión del Protocolo Alba en un ejercicio en que concurren autoridades estatales y federales involucradas en su operación, organizaciones de la sociedad civil, familiares de personas desaparecidas y operadores del Protocolo para que este instrumento cumpla con los criterios establecidos por la CorteIDH.

#### **5. En el Resolutivo 21 la Corte ordenó lo siguiente:**

*El Estado deberá, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia y de conformidad con los párrafos 509 a 512 de la misma, crear o actualizar una base de datos que contenga:*

*i) la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional;*

*ii) la información personal que sea necesaria, principalmente genética y muestras celulares, de los familiares de las personas desaparecidas que consientan –o que así lo ordene un juez- para que el Estado almacene dicha información personal únicamente con objeto de localizar a la persona desaparecida, y*

*iii) la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada que fuera privada de la vida en el estado de Chihuahua.*

A diez años de la Sentencia, el Estado no ha cumplido con este Resolutivo de la Corte. A la fecha no hay bases de datos en todas las entidades federativas para contar con información en los términos que dicta la Sentencia.

La estructura institucional que se debía crear en todos los estados del país a partir de la promulgación de la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición de Personas cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, no se ha creado en su totalidad incumpliendo con los tiempos que la misma Ley impone.

Al respecto de la falta de una base de datos confiable de personas desaparecidas y de la implementación de la Ley en Materia de

Desaparición a la que alude el Estado en su Informe, apuntamos algunas observaciones contenidas en el **Informe Alternativo para el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**, elaborado en el mes de Septiembre de 2019 por el Movimiento Por Nuestros Desaparecidos en México (MNDM)<sup>13</sup>:

### **1. Búsqueda de personas desaparecidas**

- Las cifras oficiales indican que existen más de 40.000 personas desaparecidas. Sin embargo no hay claridad ni transparencia acerca de la metodología que utilizan las instituciones gubernamentales para calcular esta cifra. Teniendo en cuenta que más del 90 por ciento de los delitos, incluidos aquellos graves, nunca se denuncian ante las autoridades, es muy probable que la magnitud real de la crisis de desapariciones sea aún desconocida.
- En abril de 2018 el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) dejó de ser alimentado y publicado, por lo que hoy en día no existen números oficiales y certeros sobre las personas desaparecidas en México. Así es imposible estimar cuántas personas han formulado denuncia o reporte por víctimas de desaparición.
- El Registro Nacional de Fosas no ha sido creado.
- El Banco Nacional de Datos Forenses continúa pendiente. Este banco deberá sistematizar y vincular los ADNs obtenidos de las muestras biológicas recuperadas de los cuerpos y la información genética proporcionada por las familias de las personas desaparecidas. Actualmente las instituciones presentan serias limitaciones en cuanto a su capacidad de hacer confrontaciones y cruces de información para identificación.
- El Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas no registra ningún avance. Este registro se encargará de recopilar los datos forenses de los cadáveres o restos de personas no identificadas y no reclamadas, el lugar del hallazgo y el lugar de inhumación o destino final, entre otros datos relevantes.

Según la Ley General, estas y otras bases de datos debieron haber comenzado a operar en enero de 2019.

### **2. Rezago de restos humanos sin identificar.**

- Existen al menos 37.000 cuerpos humanos sin identificar. Esta cifra es una estimación conservadora ya que sólo representa la cantidad de cuerpos depositados en los servicios forenses del país a los cuales no se tiene la certeza si se ha practicado la necropsia establecida por ley.

---

<sup>13</sup> Anexo 3

- El Estado posee decenas de miles de restos óseos no identificados. En algunos casos, estos restos se han perdido por fallas en la cadena de custodia y por la falta de osteotecas y de lugares de resguardo adecuados para preservarlos.
- Existen miles de fosas clandestinas diseminadas por el territorio nacional, con un número no identificado de cuerpos en ellas. El 30 de agosto de 2019 la Comisión Nacional de Búsqueda anunció que desde 2006 han sido localizadas 3.024 fosas clandestinas. De ellas han sido exhumados, hasta el 14 de agosto de 2019, 4.974 cuerpos.
- La capacidad del Estado para procesar e identificar a las personas está rebasada y colapsada.
- Desde el MNDM estamos solicitando al Estado la creación de un Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense que permita regresar la identidad a los miles de cuerpos y restos óseos que hay en el país.

Terminan aquí las referencias al Informe del MNDM.

Respecto a la implementación de la Ley General de Desaparición en el Estado de Chihuahua y la creación de la estructura institucional que manda crear, informamos lo siguiente a la H. Corte:

- Chihuahua no cuenta con una Ley Estatal de Desaparición de Personas por lo que no hay base legal para la estructura institucional creada/por crearse a partir de la Ley<sup>14</sup>.
- La Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada que conocerá los casos de desaparición no está operando de manera formal. No tiene los nombramientos de las coordinaciones de unidades que la integrarán, ni se ha realizado el diseño de priorización de casos que conocerá<sup>15</sup>. (Este retraso a pesar de que se creó en 2017).
- La Comisión Local de Búsqueda no ha sido integrada en su totalidad. (Según la Ley General de Desaparición, debió ser creada en abril de 2018).
- Según datos proporcionados por el Fiscal General a la prensa, existen 300 restos óseos sin identificar en el Estado de Chihuahua<sup>16</sup>.

## 6. En el Resolutivo 24 la Corte ordenó lo siguiente:

*El Estado debe brindar atención médica, psicológica o psiquiátrica gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de instituciones estatales de salud especializadas, a Irma Monreal Jaime, Benigno Herrera Monreal, Adrián*

<sup>14</sup> Anexo 4

<sup>15</sup> Ibidem

<sup>16</sup> Esta representación solicitó información al respecto a la Fiscalía pero no recibió contestación. Las cifras aquí comentadas las proporcionó el Fiscal General a la prensa <https://diario.mx/estado/amplian-colaboracion-de-forenses-argentinos-4-anos-20190327-1495447/>

*Herrera Monreal, Juan Antonio Herrera Monreal, Cecilia Herrera Monreal, Zulema Montijo Monreal, Erick Montijo Monreal, Juana Ballín Castro, Irma Josefina González Rodríguez, Mayela Banda González, Gema Iris González, Karla Arizbeth Hernández Banda, Jacqueline Hernández, Carlos Hernández Llamas, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, si éstos así lo desean, en los términos de los párrafos 544 a 549 de esta Sentencia.*

Como ya informamos a la CortelIDH en nuestra comunicación del pasado 11 de febrero del presente año, y en las observaciones al 16º Informe del Estado, a diez años de la Sentencia el Estado mexicano no ha sido capaz de establecer una ruta crítica de atención aprobada por las víctimas, por lo que la atención médica sigue presentando importantes retos como:

- a) Falta de una ruta crítica de atención aprobada por las víctimas
- b) Falta de una ruta crítica de atención para las y los integrantes de la familia Herrera Monreal que viven en los estados de Zacatecas y Durango, aprobada por las víctimas.
- c) Fallas en la entrega de medicamentos.
- d) Tardanza en la obtención de citas con médicos especialistas.
- e) La aprobación de tratamientos y/o servicios médicos especializados sigue dependiendo de gestiones especiales y de cuestiones presupuestales. Por esto, reiteramos la necesidad de que el Estado proporcione información sobre los recursos que ha destinado al cumplimiento de la Sentencia de Campo Algodonero.

Lo anterior fue planteado en reunión llevada a cabo el pasado 2 de julio con personal de la Jurisdicción Sanitaria II del gobierno estatal, donde se acordó dar seguimiento a lo planteado por las víctimas en término de dos meses lo cual no ha ocurrido<sup>17</sup>. Por otra parte, el día de hoy fue hecho de nuestro conocimiento que el personal de contacto para la atención a las víctimas de la Sentencia fue cambiado el 1º de octubre pasado sin que oficialmente haya sido comunicado este cambio a las víctimas ni a su representación.

Por lo anterior afirmamos que el Estado sigue sin cumplir el presente Resolutivo en los términos que establece la Sentencia.

---

<sup>17</sup> Anexo 5

## TABLA DE ANEXOS

<b>Número de Anexo</b>	<b>Contenido</b>
1	Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio de Mujeres por Razones de Género del Estado de Chihuahua
2	Oficio FGE/24S.1/274/2019 de la Lic. Laura Irene Moreno, Ex Coordinadora Regional Zona Norte de la Fiscalía de Género
3	Informe Alternativo para el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas elaborado en septiembre de 2019 por el Movimiento Por Nuestros Desaparecidos en México.
4	Minuta de reunión de la mesa de trabajo para el diseño y planeación del Programa Estatal de Búsqueda llevada a cabo el 10 de julio de 2019.
5	Minuta de Reunión llevada a cabo el 2 de julio de 2019 entre miembros de las familias González y Herrera Monreal y su representación con servidoras y servidores públicos de la Jurisdicción Sanitaria II del Gobierno del Estado de Chihuahua.

# **ANEXO 3**





## **INFORME ALTERNATIVO PARA EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

127° Período de Sesiones, 14 octubre al 8 noviembre 2019

Elaborado por el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México

10 de septiembre de 2019

## Presentación

El Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México (MNDM), presenta este informe al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU) (en adelante, el Comité) con antelación al examen del sexto informe periódico presentado por México en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (el Pacto).

El MNDM es una agrupación de familias de personas desaparecidas conformada por 64 colectivos locales ubicados en 22 Estados de la República y tres colectivos centroamericanos. Asimismo, nos acompañan 40 organizaciones defensoras de derechos humanos.

Nuestro objetivo común se centra en lograr una implementación pronta y efectiva de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (en adelante, Ley General) que logramos que fuera aprobada en 2017. Tenemos diálogo directo con diversos funcionarios y funcionarias del gobierno federal, así como otros actores a nivel nacional e internacional que nos ayudan a resaltar la importancia de este tema y a encontrar posibles soluciones.

Este documento recoge las principales preocupaciones del MNDM en relación con la falta de implementación por parte de México de varias de las recomendaciones formuladas por el Comité en sus Observaciones Finales del 7 de abril de 2010.<sup>1</sup> Asimismo, provee información sobre el acceso a la justicia en casos de desapariciones forzadas y por particulares (párrafo 12) y el impacto de las medidas adoptadas para localizar a las personas desaparecidas (párrafo 15), los cuales fueron incluidos en la lista de cuestiones aprobada por el Comité en su 111° período de sesiones.<sup>2</sup> Este informe se compone de las siguientes secciones:

1. Búsqueda de personas desaparecidas
2. Rezago de restos humanos sin identificar
3. Justicia e impunidad en casos de desapariciones forzadas y por particulares
4. Observaciones sobre el informe suministrado por el Estado

Las recomendaciones que emita este Comité al Estado Mexicano sobre sus obligaciones de prevención, investigación y sanción de las desapariciones, así como de búsqueda en vida, localización e identificación de las personas desaparecidas serán herramientas valiosas para acompañar nuestras exigencias de búsqueda efectiva, justicia, verdad y reparación integral.

---

<sup>1</sup> Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (México), CCPR/C/MEX/CO/5, 7 de abril de 2010.

<sup>2</sup> Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Lista de cuestiones previa a la presentación del sexto informe periódico de México, CCPR/C/MEX/QPR/6, 6 de agosto de 2014.

## 1. Búsqueda de personas desaparecidas

Las cifras oficiales indican que existen “más de 40.000 personas desaparecidas”.<sup>3</sup> Sin embargo, no hay claridad ni transparencia acerca de la metodología que utilizan las instituciones gubernamentales para calcular esta cifra. Teniendo en cuenta que más del 90 por ciento de los delitos, incluidos aquellos graves, nunca se denuncian ante las autoridades, es muy probable que la magnitud real de la crisis de desapariciones sea aún desconocida.<sup>4</sup>

La búsqueda de las personas desaparecidas es una de las principales demandas sociales de nuestro país. Para ello, la Ley General ordenó crear un Sistema Nacional de Búsqueda, el cual fue reinstalado el 23 de marzo de 2019. El Sistema Nacional de Búsqueda es el mecanismo que vincula por ley a las diferentes instancias que deben participar de forma activa en la búsqueda de personas y en la investigación del delito de desaparición.

Si bien la reinstalación del Sistema constituyó un paso importante, cabe señalar que el mismo se encuentra aún incompleto. El Fiscal General de la República aún no ha participado del mismo, como lo exige la Ley General. Existen actualmente 24 de las 32 comisiones estatales de búsqueda. Sin embargo, desde el punto de vista del MNDM solamente una de ellas, la del Estado de México, aparenta tener los recursos humanos, tecnológicos y financieros para operar eficazmente.<sup>5</sup> En sólo seis de los 32 estados se han conformado los consejos de participación ciudadana que fiscalizan el funcionamiento de las instituciones y posibilitan la participación directa de víctimas, expertos, expertas y organizaciones de la sociedad civil.

En cuanto a recursos financieros, el Sistema Nacional de Búsqueda presenta un panorama dispar. El presupuesto de egresos de la federación para 2019 asignó a la búsqueda de personas desaparecidas 400 millones de pesos (unos 18 millones de euros). Son 69 millones menos que lo destinado para 2018, aunque en 2018 sólo se ejerció 1.4% del presupuesto disponible debido a obstáculos burocráticos.<sup>6</sup> Para operaciones de la Comisión Nacional de Búsqueda en 2019 se han asignado 193.215.472 pesos. Los fondos restantes (207.576.512 pesos) están disponibles para subsidiar el establecimiento y desarrollo de las comisiones estatales de búsqueda. Al 24 de junio de 2019, nueve comisiones estatales de búsqueda han recibido subsidios de entre seis y 11 millones de pesos.<sup>7</sup> El resto del fondo está a la espera de la constitución de las comisiones y la designación de sus titulares.

La consolidación del Sistema Nacional de Búsqueda es un paso crucial para lograr la coordinación y cooperación interinstitucional que pueda establecer el paradero de las miles de víctimas de desaparición, como lo establece la Ley General. Una de las herramientas pendientes, también ordenada por la Ley General, es la elaboración del Protocolo Homologado de Búsqueda, lo cual requerirá la modificación del Protocolo Homologado de Investigación para

<sup>3</sup> Discurso del Lic. Alejandro Encinas, Subsecretario de Derechos Humanos, 24 de marzo de 2019, disponible en: <https://bit.ly/30PEXnW> (consultado el 23 de agosto de 2019).

<sup>4</sup> Según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), los delitos no denunciados en 2017 ascendieron al 93.2 por ciento. Fuente: INEGI, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018*, páginas 29 y 30, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_presentacion_nacional.pdf) (consultado el 4 de septiembre de 2019).

<sup>5</sup> Según el informe de la Comisión Nacional de Búsqueda del 24 de junio de 2019, hasta esa fecha existían comisiones estatales de búsqueda en los siguientes estados: Baja California, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas, Tabasco, Campeche, Chihuahua, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz.

<sup>6</sup> Como referencia puede mencionarse que el gobierno aprobó 4.258 millones de pesos para publicidad oficial en 2019. Fuente: FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación: *Análisis del Paquete Económico 2019*, página 14, diciembre de 2018, disponible en: <http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Ana%CC%81lisis-del-Paquete-Econo%CC%81mico-2019.pdf> (consultado el 5 de septiembre de 2019).

<sup>7</sup> Comisión Nacional de Búsqueda, *op. cit.*, 24 de junio de 2019.

que ambos sean consistentes y complementarios entre sí y generen dinámicas de trabajo conjunto y efectivo. Deben quedar claras las competencias de las comisiones de búsqueda y de las fiscalías especializadas, enfatizando las convergencias y los apoyos mutuos.

Otra herramienta pendiente, que tampoco ha registrado avances, es el Programa Nacional de Búsqueda. El gobierno ha argumentado que está enfocado en otros aspectos de la situación y que no tiene los recursos necesarios para dedicarse a crear este Programa. La creación de estrategias nacionales de búsqueda a partir del análisis de contexto permitirá determinar patrones, esclarecer los motivos y el modus operandi de los perpetradores, determinar perfiles de las personas desaparecidas y establecer las particularidades que explican las desapariciones en el país. Este enfoque busca superar el enfoque casuístico y abarcar el diseño de estrategias pensadas para el conjunto de las personas desaparecidas cuyas circunstancias de desaparición poseen elementos comunes. Esto permitirá a la Comisión Nacional de Búsqueda maximizar los esfuerzos de búsqueda en terreno en los diferentes órdenes de gobierno.

Otro objetivo pendiente es la creación de diversas bases de datos establecidas en la Ley General. Algunas continúan en fase de diseño; otras no registran ningún avance aparente.

- En abril de 2018 el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) dejó de ser alimentado y publicado, por lo que hoy en día no existen números oficiales y certeros sobre las personas desaparecidas en México.
- El Registro Nacional de Fosas no ha sido creado. Esta es una demora grave en un país que vive una emergencia forense reconocida por las propias autoridades.<sup>8</sup>
- El Banco Nacional de Datos Forenses continúa pendiente. Este banco deberá sistematizar y vincular los ADNs obtenidos de las muestras biológicas recuperadas de los cuerpos y la información genética proporcionada por las familias de las personas desaparecidas. Actualmente las instituciones presentan serias limitaciones en cuanto a su capacidad de hacer confrontaciones y cruces de información para identificación.
- El Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas no registra ningún avance. Este registro se encargará de recopilar los datos forenses de los cadáveres o restos de personas no identificadas y no reclamadas, el lugar del hallazgo y el lugar de inhumación o destino final, entre otros datos relevantes.<sup>9</sup>

Según la Ley General, estas y otras bases de datos debieron haber comenzado a operar en enero de 2019.

Uno de los pilares de la Ley General es la participación activa de las familias de víctimas. Reconocemos que el gobierno toma en cuenta la participación de las familias, pero consideramos que no han habido suficientes esfuerzos para incluir a familias que no forman parte de actores sociales organizados ni para facilitar el seguimiento y vigilancia de la implementación de la Ley General, con indicadores que trasciendan la puntual creación de instituciones y aborden el trabajo y los resultados de las mismas (como por ejemplo, de las comisiones de búsqueda).

---

<sup>8</sup> Los detalles sobre este tema se presentan en la sección siguiente.

<sup>9</sup> *Ibidem*.

Una preocupación de las familias es el escaso trabajo sobre estrategias de búsqueda en vida, tal como indica la Ley General. El 30 de agosto de 2019 las autoridades federales volvieron a reiterar la importancia de la búsqueda en vida, pero esto no necesariamente ocurre a nivel estatal y municipal. Se siguen registrando casos de negligencia y respuestas inadecuadas para familiares que denuncian desapariciones. Deberían mejorarse los mecanismos de reacción inmediata para nuevos casos de desaparición, incluyendo acciones de búsqueda inmediata, presuponiendo que la víctima se encuentra con vida, en base a contextualización.

## **RECOMENDACIONES**

Sugerimos al Comité las siguientes recomendaciones para el Estado mexicano:

- Crear las comisiones estatales de búsqueda restantes y fortalecer las ya creadas (incluyendo la Comisión Nacional de Búsqueda), con recursos humanos, financieros y técnicos y con titulares seleccionados de manera transparente, priorizando el criterio de idoneidad.
- Crear de manera efectiva y con metodología robusta las bases de datos que han sido definidas en la Ley General, garantizando que todas las entidades federativas aporten la información necesaria y que las bases de datos funcionen adecuadamente. Las mismas deberán vincular a fiscalías y comisiones de búsqueda y deberán ser públicas y accesibles en tiempo real. Estas bases de datos incluyen el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el Registro Nacional de Fosas y el Banco Nacional de Datos Forenses, así como el Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas.
- Elaborar e implementar a la mayor brevedad el Programa Nacional de Búsqueda con los recursos materiales y coordinaciones interinstitucionales necesarios para su ejecución; con un mecanismo de seguimiento y evaluación que incluya a las víctimas de desaparición y organizaciones de sociedad civil; y con la publicación periódica de informes sobre los avances en su implementación, incluyendo localización con vida de personas desaparecidas.
- La Comisión Nacional de Búsqueda debe elaborar el Protocolo Homologado de Búsqueda que ordena la Ley General, a fin de definir las acciones inmediatas para las comisiones de búsqueda y la coordinación interinstitucional. El Protocolo debe ser construido a partir de los operadores del mismo, con participación de las instituciones que deben coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda, tales como las fiscalías especializadas y con participación de las familias. El Protocolo deberá ser consistente y complementario con el Protocolo Homologado de Investigación, para que las instituciones relevantes trabajen de manera eficiente, clara, fluida y sin obstáculos burocráticos.

## 2. Rezago de restos humanos sin identificar

Según cifras oficiales existen en México al menos 37.000 cuerpos humanos sin identificar.<sup>10</sup> Esta cifra es una estimación conservadora ya que sólo representa la cantidad de cuerpos depositados en los servicios forenses del país a los cuales no se tiene la certeza si se ha practicado la necropsia establecida por ley. Muchos otros (aunque con cifra sin precisar) han sido necrosados pero continúan sin ser identificados. En muchos casos las autoridades encargadas del resguardo de los cuerpos no conocen la localización física exacta de dichos cuerpos dispuestos tanto en las fosas comunes del Estado como en los anfiteatros de los servicios médicos forenses. Asimismo, se desconoce el número de cuerpos donados a las universidades y centros educativos y la última disposición de los mismos.

Adicionalmente, el Estado posee decenas de miles de restos óseos no identificados. En algunos casos, estos restos se han perdido por fallas en la cadena de custodia y por la falta de osteotecas y de lugares de resguardo adecuados para preservarlos.

En tercer lugar, existen miles de fosas clandestinas diseminadas por el territorio nacional, con un número no identificado de cuerpos en ellas. El 30 de agosto de 2019, la Comisión Nacional de Búsqueda anunció que desde 2006 han sido localizadas 3.024 fosas clandestinas. De ellas han sido exhumados, hasta el 14 de agosto de 2019, 4.974 cuerpos.<sup>11</sup> Esta situación agrava aún más la emergencia forense ya que presenta una complejidad mucho mayor para los procesos de exhumación, identificación y conservación de los cadáveres. Muchos colectivos de familiares de personas desaparecidas hemos salido a buscar a nuestro seres queridos en posibles fosas clandestinas en territorios sumamente riesgosos por la presencia de grupos del crimen organizado y autoridades locales coludidas con ellos.

La capacidad del Estado para procesar e identificar a las personas está rebasada y colapsada. La necesidad de resguardo e identificación de restos sobrepasa la capacidad instalada y ha provocado contaminación de evidencia que puede derivar en la imposibilidad de la identificación plena de los cuerpos recuperados por las familias y las propias autoridades.

Desde el MNDM estamos solicitando al Estado la creación de un Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense que permita regresar la identidad a los miles de cuerpos y restos óseos que hay en el país. El Mecanismo debe ser un órgano de carácter extraordinario, multidisciplinario, con personalidad jurídica propia, que goza de independencia técnica, administrativa y financiera, y cuyo mandato es identificar los cuerpos o restos de personas fallecidas sin identificar o sin reclamar que, a la fecha de instalación del Mecanismo, se encuentran bajo custodia gubernamental, o que se encuentren en cualquier otra instalación pública, académica, o privada. Asimismo, deberá tener la facultad de intervenir en las inhumaciones clandestinas para dar certeza a las familias sobre el procesamiento e identificación de los restos recuperados.

El Mecanismo necesitará de la experiencia y ayuda internacional para lograr el objetivo ya que el Estado mexicano no cuenta con la suficiente capacidad humana, tecnológica, de infraestructura y financiera para lograrlo.

---

<sup>10</sup> Información proporcionada por la Comisión Nacional de Búsqueda al MNDM el 7 de agosto de 2019. Una cifra similar (36.708) fue comunicada públicamente el 17 de enero de 2019, disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/mensaje-del-comisionado-nacional-roberto-cabrera-alfaro-sobre-las-acciones-realizadas-por-la-comision-nacional-de-busqueda?tab=> (consultado el 5 de septiembre de 2019).

<sup>11</sup> “En 13 años, se hallaron 3 mil 24 fosas clandestinas; con AMLO, 522”, *Milenio*, 30 de agosto de 2019, disponible en: <https://www.milenio.com/politica/13-anos-hallaron-3-mil-024-fosas-clandestinas-amlo-522> (consultado el 2 de septiembre de 2019).

En 2018, el Comité contra las Desapariciones Forzadas recomendó al Estado mexicano: *Fortalecer los servicios forenses y periciales con la creación de un mecanismo internacional de asistencia técnica forense en conjunto con las víctimas, las organizaciones especializadas y otras entidades relevantes con el objetivo de proceder de manera urgente al procesamiento forense de los miles de cadáveres y restos óseos pendientes de identificación;*

El gobierno ha reconocido la emergencia forense y la necesidad de crear un Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense.<sup>12</sup> En este contexto hemos establecido un grupo de trabajo con el gobierno para avanzar con este objetivo.

## **RECOMENDACIONES**

Sugerimos al Comité las siguientes recomendaciones para el Estado mexicano:

- Aprobar una ley general que cree el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, la cual obligue a todas las instituciones federales, estatales y municipales relevantes a colaborar de manera amplia y sin obstáculos con el Mecanismo, garantizando el financiamiento amplio que permita tener los recursos humanos y tecnológicos suficientes para la identificación plena, con colaboración internacional para garantizar autonomía y certeza para las familias.
- Asignar los recursos económicos y técnicos suficientes, propios y provenientes de la cooperación internacional, para que el Mecanismo pueda realizar un trabajo efectivo desde principios de 2020.

---

<sup>12</sup> “Atender emergencia forense en el país, prioridad del gobierno de México, reafirma Alejandro Encinas”, 9 de mayo de 2019, disponible en <https://www.gob.mx/segob/prensa/atender-emergencia-forense-en-el-pais-prioridad-del-gobierno-de-mexico-reafirma-alejandro-encinas> (consultado el 23 de agosto de 2019). “Segunda mesa de trabajo para la implementación del mecanismo extraordinario forense”, 16 de agosto de 2019, disponible en <https://www.gob.mx/segob/prensa/segunda-mesa-de-trabajo-para-la-implementacion-del-mecanismo-extraordinario-forense> (consultado el 23 de agosto de 2019).

### **3. Justicia e impunidad en casos de desapariciones forzadas y por particulares**

Existe un abismo entre la cantidad de personas desaparecidas y la cantidad de personas juzgadas y sancionadas por estos delitos. Por medio de una reciente solicitud de acceso a la información pudimos saber que el Estado constató, al 31 de agosto de 2018, 8 sentencias condenatorias firmes, 17 sentencias absolutorias y 18 sentencias en proceso de apelación, en la jurisdicción federal, por el delito de desaparición forzada, en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2013 y el 27 de agosto de 2018.<sup>13</sup> No se han publicado cifras más completas o actualizadas.

Actualmente existen 22 fiscalías especializadas de las 33 que deberían existir, muchas de ellas con un presupuesto muy limitado.<sup>14</sup> Según la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, hay agentes del ministerio público que cuentan con más de 80 carpetas de investigación bajo su supervisión y el número de peritos disponibles para este tipo de diligencias también es reducido.<sup>15</sup>

Con motivo de la transición hacia una Fiscalía General de la República autónoma, desde el MNDM hemos solicitado la apertura de un diálogo inclusivo con el Fiscal General, lo cual no ha sido concedido hasta hoy. Uno de los temas para este diálogo es la participación de la sociedad civil y las organizaciones de víctimas en la designación de futuros fiscales especializados en derechos humanos.

Ante las limitaciones de las instituciones de procuración y administración de justicia, es crucial para nosotras poder acceder a todas las vías internacionales posibles para buscar justicia para nuestros familiares desaparecidos y desaparecidas. Este Comité ha recibido un caso individual mexicano de desaparición forzada y ha emitido un dictamen a favor de las víctimas. Sin embargo, México aún no ha reconocido la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas para recibir casos individuales. El 30 de agosto el Presidente López Obrador dio la instrucción de reconocer esa competencia dando seguimiento a reiteradas promesas anteriores.<sup>16</sup> Desde entonces las autoridades competentes no han informado de ninguna gestión proceder con este reconocimiento. El Presidente también aceptó la solicitud de visita del Comité, la cual tendrá lugar antes del final de 2020.

#### **RECOMENDACIONES**

Sugerimos al Comité las siguientes recomendaciones para el Estado mexicano:

- Crear las 11 fiscalías especializadas pendientes y fortalecer las 22 fiscalías ya creadas asignándoles personal ministerial y policíaco suficiente, así como recursos tecnológicos y financieros suficientes para que actúen con efectividad y autonomía.
- Garantizar una coordinación efectiva entre la Fiscalía Especializada en Desapariciones Forzadas y la Comisión Nacional de Búsqueda, incluyendo las reformas al protocolo de

<sup>13</sup> Consejo de la Judicatura Federal, Oficio CDHIGAI/1184/2018.

<sup>14</sup> Por ejemplo, la Fiscalía Especializada a nivel federal recibió 18 millones de pesos para 2019 (830.000 euros).

<sup>15</sup> Reunión entre representantes de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos y representantes del Movimiento Por Nuestros Desaparecidos en México, 24 de junio de 2019.

<sup>16</sup> Animal Político, "Las siete acciones de búsqueda de desaparecidos propuestas por AMLO", 30 de agosto de 2019, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/08/acciones-busqueda-desaparecidos-propuesta-amlo/> (consultado el 5 de septiembre de 2019).



investigación para que sea consistente y se vincule con el futuro protocolo homologado de búsqueda, con la participación efectiva de las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil.

- Cumplir la instrucción presidencial del 30 de agosto de 2019 y reconocer la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas para recibir casos individuales, así como tomar las medidas necesarias para concretar la visita de dicho comité antes del final de 2020.

#### **4. Observaciones sobre el sexto informe periódico**

México debía presentar en 2015 el sexto informe periódico, el cual fue presentado el 20 de febrero de 2018. A continuación se mencionan los párrafos relativos a desapariciones de personas y nuestras observaciones sobre los mismos.

Párrafo 83:

Como mencionamos en la página 4, el RNPED dejó de actualizarse y dejó de estar accesible en abril de 2018. Desde entonces es imposible estimar cuántas personas han formulado denuncia o reporte por víctimas de desaparición.

El Estado informa que ha sido creada “la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación”, lo cual es correcto. El Estado también debió haber informado que sus recursos y resultados son todavía escasos y que no opera de manera autónoma sino que requiere de constante seguimiento de parte de las víctimas y sus representantes legales para lograr avances en los casos.

El Estado reporta un “trabajo continuo en materia de instalación y capacitación para el uso de la Base de Datos Ante Mortem/Post Mortem (AM/PM)”. Sin embargo, la implementación de esa base de datos sigue siendo muy limitada. En muchos Estados aún no se ha instalado. En otros se usa sólo parcialmente, con deficiencias en su operación por falta de personal capacitado y de protocolos homologados sobre cómo ingresar y manejar información.

El Estado da cuenta de la “creación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas”. Al día de hoy la Fiscalía no ha presentado acusación penal contra ningún presunto responsable del delito de desaparición forzada, por lo tanto su efectividad continúa siendo nula.

El Estado da cuenta de la “aprobación del Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Desaparición Forzada”. Sin embargo, las familias no fueron adecuadamente consultadas en el proceso de aprobación, lo cual es contrario a los principios de la Ley General. El protocolo contiene serias deficiencias.

Párrafos 84 y 110:

En términos generales, el Estado hace un punteo correcto de algunos de los contenidos de la Ley General. Sin embargo, no aporta información sobre la implementación efectiva de dicha ley.

Párrafo 111:

Además de lo expresado más arriba sobre la Fiscalía Especializada, las autoridades aún no han publicado el Registro Nacional de Fosas Clandestinas y no han creado el banco de datos de ADN.

Párrafo 112:

Como se mencionó anteriormente, el RNPED continúa sin ser puesto en funcionamiento.

Párrafo 113:

Ibídem.

Párrafo 114:

Ver lo referido anteriormente sobre Base de Datos AM/PM.

Párrafo 115:

Ibídem.

Párrafo 116:

Ver lo referido anteriormente sobre el protocolo homologado de investigación. El Protocolo Homologado de Búsqueda aún no ha sido elaborado.

# **ANEXO 4**

## **MINUTA**

En Ciudad Juárez; Chihuahua a los 10 días del mes de julio del año 2019, constituidos en la sala de juntas de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, ubicada en la calle Manuel Ojinaga número 309 de la colonia centro en la ciudad de Chihuahua; Chihuahua, se hace constar que se encuentran presentes las personas que firmaron en el listado adjunto así como de manera vía skype la Licda. Adriana Linares de Cedimac, la Mtra. Imelda Marrufo y la Licda. Yadira Cortes de la osc Red Mesa de Mujeres, el Fiscal Especializado en Investigación de Delitos de Violaciones a Derechos Humanos y Desaparición Forzada Mtro. Francisco González Arredondo y la Mtra. Laura Irene Moreno Espinoza, Encargada Provisional de la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua. La presente reunión se celebra con motivo del diseño y planeación del Programa Estatal de Búsqueda en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se procede a desarrollar la reunión de la siguientes manera y tomándose los siguientes acuerdos:

1. Por parte de la comisión Local de Búsqueda se hace entrega a las personas que se encuentran presentes así como vía whatsapp a las que se encuentra vía skype en la presente reunión de la programación de calendarización de las mesas de trabajo del Diseño del Programa Estatal de Búsqueda así mismo se informa que ahí se han propuesta por mesa una seria de autoridades que participaran en las mismas y por otro lado se les solicita que en caso de tener observaciones al respecto o si es su deseo que instituciones o diverso personal se sume a dichas mesas de trabajo pueden enviar sus propuestas de inclusión y observaciones a la comisión.
2. La Licenciada Adriana Linares menciona que le fue notificada con muy poco tiempo de anticipación la fecha de la presente reunión motivo por el cual no convoco a las familias y pide que se les notifique con tiempo oportuno para estar en aptitud de correr traslado a las familias o en su caso trasladarse fuera de ciudad Juárez.
3. En virtud de lo anterior se acuerda tener la siguiente calendarización para las reuniones generales del Diseño del Programa Estatal de Búsqueda:

“2019. Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

Fiscalía General del Estado de Chihuahua

Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada

Calle Manuel Ojinaga número 309. Tel.6144293300 Ext. 11308

Chihuahua; Chihuahua



**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**COMISIÓN  
LOCAL DE  
BÚSQUEDA**

REUNIÓN	FECHA	SEDE
1	Del 12 a 16 de agosto	Chihuahua
2	12 de septiembre	Juárez
3	10 de octubre	Juárez
4	07 de noviembre	Chihuahua
5	28 de noviembre	Juárez

4. Se informa por parte del CEDHM que el equipo EAAF estará en la ciudad de Chihuahua del 12 al 16 de agosto y que en ese caso se podrá gestionar una reunión a efecto de que indiquen en cual mesa de trabajo el equipo desea contribuir para el diseño del Programa Estatal. Se acuerda que se gestionará la reunión y que se notificará sobre la fecha a la osc.
5. Se hace la propuesta por parte de la Comisión local de Búsqueda de acudir con las familias que representan las osc a fin de informarles en que consiste la comisión y sus atribuciones. Se acordará la fecha con cada una de las osc.
6. Se informa que el diagnostico de verificaciones de reportes de desaparición vigentes en el Estado aún no concluye por parte de la Comisión ya que faltan algunas unidades por intervenir.
7. La Licenciada Carla Palacios menciona que la osc paso del norte hará propuesta para que se integre personal a las mesas de trabajo.
8. La Licenciada Norma Ledezma menciona que aun esta pendiente la armonización de la legislación debido a que no hay una Ley Estatal.
9. Se le solicita al Fiscal si ya se cuenta con los criterios de priorización de los casos, el cual menciona que han continúan en su diseño y que a la brevedad lo hará del conocimiento de los osc.
10. El Fiscal Especializado explica sobre la viabilidad de que la comisión pertenezca a la Fiscalía General de igual forma la Lic. Moreno explica su punto de vista al respecto.
11. El Fiscal Especializado menciona que aún no se cuenta con la totalidad de los coordinadores de las diversas unidades que conforman a la Fiscalía Especializada que faltan alguna designaciones y que está en proceso de selección; en este rubro la Licenciada Carla Palacios menciona que a ellas les gustaría conocer los lineamientos para el proceso de selección de dichos coordinadores.

“2019. Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

Fiscalía General del Estado de Chihuahua

Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada

Calle Manuel Ojinaga número 309. Tel.6144293300 Ext. 11308

Chihuahua; Chihuahua



12. La Licenciada Carla Palacios solicita que en cuanto al informe de fosas clandestinas se brinde mayor información de manera desagregada no solo la cantidad si no localización, sexo, etc. Se le informa que se verificará dicha posibilidad.

Por lo anterior se da por terminada la presente reunión estando presentes todas y todos los que colocaron su nombre en la lista de asistencia que se adjunta. -----

# **ANEXO 5**



**MINUTA  
RESOLUTIVO 24 DE LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS CASO GONZALEZ Y OTRAS (CAMPO ALGODONERO) VS MEXICO, 16 DE  
NOVIEMBRE DE 2009**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de Julio del 2019

Reunidos en Sala de uso Múltiples del Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, ubicada en calle Juan Escutia, número 235, colonia Margaritas en esta ciudad, contando con la presencia por parte de las familias beneficiarias a las señoras Máyela Banda González y Gema Iris González (familiares de Claudia Iveth González), la Sra. Zulema Montijo Monreal y el Sr. Erick Montijo Monreal (familiares de Esmeralda Herrera Monreal) y la Lic. Ivonne Irabel Mendoza Salazar representante común de las víctimas quién envía los comentarios y quejas de la Sra. Benita Monárrez Salgado ( madre de Laura Berenice Ramos Monárrez), y por parte de los Servicios de Salud estuvieron presentes el Dr. Víctor Manuel Talamantes Vázquez Director Médico de la Secretaría de Salud Zona Norte, el Dr. Luis Alonso Guzmán Villegas Director del Hospital de la Mujer, el Dr. Jorge Franco Balderas Subdirector del Hospital General, la Dra. Emys Pérez Gómez Directora del Hospital Civil Libertad, el Lic. Ever Uriel Cruz García "Enlace" de Salud con las/los Beneficiarios y Coord. Jurisdiccional del Programa de Prev. y Atención a la Violencia Familiar, de Género y Sexual, Lic. Luis Enrique Chávez Hinojos Enlace del programa de Igualdad de Género en Salud, la Lic. Flor Ogaz Enríquez Apoderada Legal de Servicios de Salud, la Dra. Ana Magdalena Vázquez Vázquez Coord. del Prog. de Salud Reproductiva de la Jurisdicción Sanitaria II, el Dr. Guillermo Arturo Pérez Gtz. Director del Hospital Infantil de Especialidades y la Mtra. Judith González Velasco Jefa de Depto. CONAVIM, Cd. Juárez.

Por parte del Lic. Ever Uriel Cruz García se da la bienvenida y explica, el motivo de la reunión es para efecto de seguir con el debido cumplimiento al Resolutivo 24 de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde condena al estado mexicano a brindar atención médica, psicológica y psiquiátrica gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de instituciones estatales de salud especializadas, a las y los beneficiarios de la Sentencia de la Corte Interamericana, si éstos así lo desean. El objetivo es formalizar la Ruta de Atención para aumentar los estándares de calidad en el servicio brindado a dichas familias.

Así mismo dentro de la presente reunión se abordaran las observaciones que se hicieron al cumplimiento del resolutivo 24, esto en seguimiento a la reunión celebrada en Ciudad de México, ante los representantes de la Corte Interamericana con el Tema de Campo Algodonero, a la cual asistió la Abogada adscrita a la Secretaria de Salud del Estado de Chihuahua.

Aproximadamente en el año 2012, se diseñó y estableció la Ruta de Atención Médica, Psicológica y Psiquiátrica, la cual está considerada como proyecto debido a que aún no se ha aprobado ni ratificado por las familias beneficiarias de dicha sentencia ni por su Representante Legal.

Se expone la ruta de atención, se explican rápidamente los procedimientos para brindar atención médica, psicológica y psiquiátrica a las familias beneficiarias. Se explica el procedimiento de atención, en el cual el/la beneficiario acude al Centro de Salud Bellavista, donde es atendido por un médico general que le brindará la atención médica según el padecimiento que presente, en caso que requiera ser observado por un médico especialista será referido a un segundo nivel, (Hospital de la Mujer, Hospital General, Hospital Civil y Libertad y el Hospital Infantil de Especialidades). Cuando por la





gravedad de su padecimiento el usuario necesite atención de tercer nivel deberá ser referido a hospitales de tercer nivel.

Lo anterior se explica rápidamente por medio de una presentación de power point haciendo referencia al acceso a la atención de primer, segundo y tercer nivel.

La Ruta establece un Enlace (entre beneficiarios/as y salud) a través del Coordinador del Programa de Violencia Familiar, quien conoce la logística de la atención, además tiene disponibilidad vía directa o telefónica los 365 días del año. Los medicamentos prescritos, exámenes y/o laboratorios se otorgan en el mismo centro de salud; la atención dentro del mismo se proporciona de forma personalizada. En caso que no se cuente con algún medicamento, la Trabajadora Social o la Psicóloga comunicarán la situación al coordinador o enlace, quien realizará las gestiones necesarias e inmediatas (dentro de las siguientes 24 horas), para obtener los medicamentos y/o estudios faltantes, así como las citas con los especialistas o bien lo que requiera el/la beneficiario.

Respecto a la atención de primer nivel, esta se ha brindado a las familias que lo han solicitado, desde el año 2011 a la fecha, en el Centro de Salud Bellavista, ya que es una unidad que cuenta además de la atención médica con el Servicio Especializado de Prevención y Atención a la Violencia Familiar, de Género y Sexual, el cual cuenta con departamento de Trabajo Social y Psicología quienes brindan la atención personalizada esto significa que las/los beneficiarios reciben un trato especializado ya que la trabajadora social y/o psicóloga realizan todas las gestiones necesarias para su atención, como lo es el tramitar la cita médica y/o de laboratorios, de medicamentos y de cualquier otra índole, además de que cuentan con un espacio de espera dentro del departamento. Por su fácil acceso, ubicación y servicios con los que cuenta dicho centro de salud es el que se ha utilizado para la atención.. Cuando el/la beneficiario requiere una cita, se comunica vía telefónica con el Enlace o directamente al Servicio Especializado del centro de y se agenda, al día siguiente a excepción de que se requiera el mismo día. Cuando falta algún medicamento, la Trabajadora Social o la Psicóloga se comunican con el enlace, quien realiza las gestiones necesarias de inmediato para la obtención de los medicamentos faltantes, así como las citas con los especialistas y demás.

En los casos en que no se cuenta con el medicamento se establece un plazo ordinario de 24 horas para surtir, cabe mencionar que se acuerda con la/el beneficiario el lugar de entrega, el cual generalmente es en el mismo centro de salud o en el domicilio de la/el paciente.

Unidades de Primer y Segundo Nivel con los que se cuentan en Cd. Juárez y Chihuahua según corresponda según como el beneficiario lo requiera:

- Centro de Salud Bellavista
- Hospital de la Mujer
- Hospital Psiquiátrico Civil Libertad
- DEDICAM
- CISAME
- Clínica de Colposcopia
- Servicios Especializados (C.S.B)
- Hospital General
- Hospital Infantil de Especialidades
- Centro de Atención Primaria en Adicciones
- Centro Estatal de Cancerología (Chih)

Hospitales que existen dentro del territorio mexicano:

- Hospital de la Mujer
- Hospital Gral. "Dr. Manuel Gea Glez."
- Hospital Juárez del Centro
- Hospital Gral. De México
- Hospital Juárez de México
- Hospital Nacional Homeopático



García González Judith González V.

Emys Ferrer





dental, ya que a su hijo Daniel y a su hija Karla Hernández respectivamente, les colocaron un relleno dental y al llegar a casa se les cayó. Comenta la Sra. Benita Monárrez que quisiera los servicios que recibieran fueran de calidad.

La representación de las víctimas solicita se establezca un tiempo adecuado de espera para el acceso a citas con especialistas así como que se hagan las gestiones para establecer la Ruta de Atención a las Víctimas beneficiarias que viven en otros estados de la República.

Refiere el Dr. Víctor Manuel Talamantes Vázquez, Director Médico de la Secretaría de Salud Zona Norte, que cuando no se cuenta con algún insumo se consigue inmediatamente, dentro de 24 horas, que si hay desabasto de determinado medicamento o si no existe dentro del cuadro básico de la Secretaría de Salud se subroga y se entrega dentro de las 24 horas establecidas. El personal de Juárez no está autorizado para hacer compras directas a discreción incluyendo al personal de administración. Menciona por otro lado que debemos involucrar a la Secretaría de Salud de Zacatecas, pues algunas de las familias beneficiadas por la sentencia se encuentran viviendo ahí. Dice que actualmente no se cuenta con suficientes médicos especialistas en el sector salud, por ende algunas atenciones clínicas se tienen que subrogar ya que se requieren otro tipo de medicamentos y equipo con los cuales no cuenta esta secretaría. Solicita de los beneficiarios que nos informen las fechas específicas en que sus familiares arribaran a la ciudad y requieran de alguna atención para mejor eficiencia en el servicio. Propone también formar un Comité en Cd. Juárez para dar seguimiento a los compromisos adquiridos.

Se hace mención por parte de la Sra. Zulema Montijo que en algunas ocasiones no se entrega el medicamento inmediatamente después de la consulta. Así mismo la Sra. Gema González informa que la atención que ha recibido ha sido muy buena, que inclusive cuando se atendió a su madre en el hospital se le acompañó durante todo el proceso por el personal de salud.

Se realizó entrega en físico copia de la Ruta de Atención Médica, Psicológica y Psiquiátrica a las Sras. Máyela Banda González, Gema Iris González y Zulema Montijo Monreal. A la Lic. Ivonne Irabel Mendoza Salazar se le envió vía correo electrónico el 12 de Julio del presente año.

**Compromisos asumidos**

Se compromete el Dr. Víctor Talamantes Vázquez, a solicitar a oficinas centrales a generar un enlace directo entre la Secretaría de Salud de Chihuahua con sede en la Ciudad de Chihuahua y Juárez, autorizado para gestionar compras de medicamentos, estudios etcétera, para que se agilice al proceso en los casos requeridos. Este punto se agrega al proyecto de ruta.

Se informa que por parte de la Secretaría de Salud Estatal se realizara el vínculo con el estado de Zacatecas para la atención de quienes residen en dicha entidad.

Se acuerda que se respeten las dos semanas máximo a partir de la solicitud del/la beneficiaria para atención de los médicos especialistas. En cuanto a las urgencias médicas se atenderán en el mismo día y a que la entrega de medicamentos será dentro de las 24 horas o menos a partir de su requerimiento.

La Secretaría de Salud Estatal designa además a la Lic. Silvia Guerrero y la Lic. Sonia Chávez, (personal administrativo) para que funjan como vínculo con el Enlace de las/los beneficiarios, quien desde que inició el proyecto en 2012 ha tenido contacto directo con las familias mencionadas 24 Hrs., del día, 365 días del año en base a la Ruta de Atención establecido.



*Vertical handwritten notes on the left margin:*  
Gema Iris González  
Zulema Montijo  
Ivonne Irabel Mendoza Salazar

*Handwritten signature in the top right corner.*

*Vertical handwritten note on the right margin:*  
Benita Monárrez

*Handwritten signature on the right margin.*

*Vertical handwritten note on the right margin:*  
Emrys Pérez

*Handwritten signature on the right margin.*

*Handwritten signature on the right margin.*





**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO

JURISDICCIÓN SANITARIA II

COORDINACIÓN SALUD PÚBLICA

SALUD REPRODUCTIVA

- Centro Regional de alta especialidad de Chiapas
- Hospital Regional de alta especialidad de Cd. Victoria Bicentenario 2010
- Hospital Regional de Alta especialidad de Oaxaca
- Hospital Regional de Alta especialidad de Bajío
- Hospital Psiquiátrico "Samuel Ramírez Moreno"
- Hospital Psiquiátrico Infantil "Juan N. Navarro"
- Hospital Infantil de México "Federico Gómez"
- Instituto Nacional de Cancerología
- Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"
- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubiran"
- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"
- Instituto Nacional de Medicina Genómica
- Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"
- Instituto Nacional de Pediatría
- Instituto Nacional de Rehabilitación
- Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
- Instituto Nacional de Psiquiatría "Dr. Ramón de la Fuente Muñiz"

Nota: la revisión, observaciones y en su caso aprobación de la Ruta de Atención Médica, Psicológica y Psiquiátrica por parte de las familias queda aún pendiente, se programara posteriormente una o las reuniones necesarias para dicho proceso.

### Observaciones

Existe oficio girado al Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación a los medicamentos que les son prescritos a las víctimas que indica que éstos no son entregados inmediatamente, que ocasionalmente las familias beneficiarias los adquieren por sus propios medios, sin embargo los mismos se tienen que proporcionar dentro de las 24 horas.

La Lic. Ivonne Mendoza, Representante Legal de las familias beneficiarias, menciona que la familia Monreal vive en su mayoría en Cd. Juárez y en Zacatecas, Zacatecas, así como la familia Monárrez vive en Estados Unidos. Sugiere que tengamos otras opciones para otorgar los medicamentos, como que las familias vayan a surtir la receta en alguna otra farmacia cuando no se tenga en la instancia de salud; solicita que se ponga como meta acortar el tiempo de entrega de 24 horas para no afectar su salud, así mismo comenta sobre el temor de las familias a tener que relatar en una o varias ocasiones los hechos por los cuales se les acreditan como víctimas, como en los casos que tienen que presentarse en 3 o 4 ventanillas para adquirir los medicamentos ya que en ocasiones el personal de la secretaría desconoce su calidad de beneficiarios/as de la sentencia. De igual forma solicita se hagan las gestiones para establecer la Ruta de Atención a las personas Beneficiarias que viven en otros estados de la República.

De manera general las víctimas se quejaron de la falta de medicamentos en el Centro de Salud B (CSB) y de la dificultad para acceder a ellos así como de largos tiempos de espera para acceder a servicio médico especializado (segundo nivel). La Sra. Zulema Montijo comentó que cuando ha acudido al CSB y dice que es Beneficiaria de la Sentencia de Campo Algodonero, le dicen que ahí no saben de eso y que tiene que esperar su turno como cualquier otra persona. El Sr. Erick Montijo comentó que requiere atención de un oftalmólogo, que ha solicitado esta atención en varias ocasiones pero que lo mandan con un optometrista y no ha solucionado su afección en los ojos. Tanto la Sra. Benita Monárrez como la Sra. Májela Banda González se quejan de la mala calidad de la atención

Av. Paseo Triunfo de la República  
No. 3530, Col. Partido Romero  
C.P. 32330 Cd. Juárez, Chih.  
Tel. (658) 613-55-10 Ext.101 Y 234

"2019, Año internacional de las Lenguas Indígenas"



**Chihuahua**

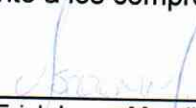


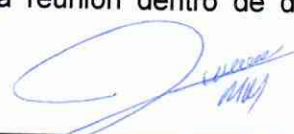


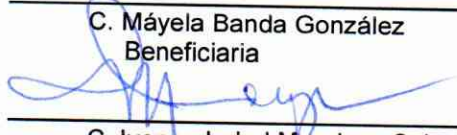
A solicitud de los/las beneficiarios se brindará atención en Odontología y Oftalmología al C. Erick Isaac Montijo Monreal, así como atención con un Oftalmólogo, Urólogo y un Gastroenterólogo para la Sra. Monarrez, según lo solicitado por la representante legal en esta reunión.


La Lic. Ivonne Mendoza se compromete a proporcionar los datos de las y los beneficiarios que residen en el estado de Zacatecas así mismo proporcionar en tiempo las fechas en que acudirá la Sra. Monárrez a Ciudad Juárez para la programación de las atenciones médicas solicitadas.

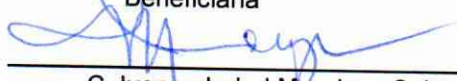
Se comprometen los presentes a acudir a una próxima reunión dentro de dos meses para dar seguimiento a los compromisos del multicitado proyecto.

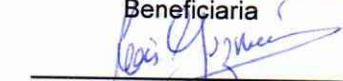
  
C. Erick Isaac Montijo Monreal  
Beneficiario


  
C. Zulema Montijo Monreal  
Beneficiaria

  
C. Máyela Banda González  
Beneficiaria

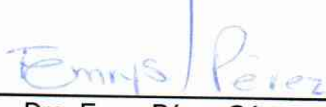
  
C. Gema Iris González  
Beneficiaria

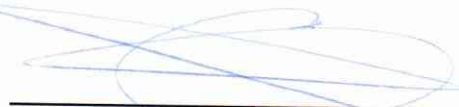
  
C. Ivonne Irabel Mendoza Salazar  
Representante Común de las Víctimas  
CEDIMAC


  
Dr. Luis Alonso Guzmán Villegas  
Director del Hospital de la Mujer

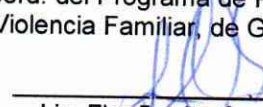
  
Dr. Víctor Manuel Talamantes Vázquez  
Director Médico de la Secretaria de Salud Zona Nte.


  
Dr. Jorge Franco Balderas  
Subdirector del Hospital General


  
Dra. Emys Pérez Gómez  
Directora del Hospital Civil Libertad

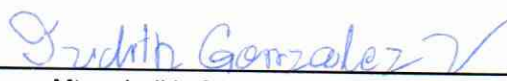
  
Lic. Ever Uriel Cruz García  
Enlace de Salud con las/los Beneficiarios.  
Coord. del Programa de Prev. y Atención a la  
Violencia Familiar, de Género y Salud

  
Lic. Psc. Luis Enrique Chávez Hinojos  
Coord. Del Prog. de Igualdad de Género en Salud

  
Lic. Flor Benita Ogaz Enríquez  
Apoderada Legal de Servicios de Salud

  
Dra. Ana Magdalena Vázquez Vázquez  
Coord. del Prog. de Salud Reproductiva-JSII

  
Dr. Guillermo Arturo Pérez Gtz.  
Director del Hospital Infantil de Especialidades

  
Mtra. Judith González Velasco  
Jefa de Depto. CONAVIM, Cd. Juárez

"2019, Año internacional de las Lenguas Indígenas"